RESOLUCIÓN NÚMERO 2362 DE 2025
(Seis (06) de Agosto del 2025)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO"

LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO BARRANCABERMEJA SANTANDER.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, según la delegación proferida mediante el Decreto 196 de 2025, en desarrollo de las funciones administrativas y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el artículo 311 ibidem ubica a los municipios como las entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado a las cuales les corresponde "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 209 ibidem, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del
Estado."

Que, las anteriores facultades fueron reiteradas por el legislador mediante el art. 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en el cual se contempló, en relación la administración municipal, la facultad de los alcaldes, entre otras, para "(...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración

Que, el Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

• Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
• Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
• Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
• Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
• Mejorar la atención al ciudadano.
• Prestar los servicios que son de su competencia.
• Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
• Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
• Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Decreto Nº. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS" se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias, así:

Artículo 3. Estructura. La estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja será la siguiente: (…)
1. Despacho del Alcalde Distrital. Secretaría Privada.
1.1. Secretaría Privada.
1.2. Oficina de Control Interno.
1.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.
1.4. Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano.
1.5. Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
1.6. Gerencia de Fortalecimiento Distrital.
1.7. Gerencia de Proyectos Estratégicos.
1.8. Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

2. Secretaría General.
2.1. Dirección de Talento Humano.
2.2. Dirección de Servicios Administrativos.
2.3. Dirección de Gestión Documental.
2.4. Dirección de Contratación.
3. Secretaría Jurídica Distrital.
3.1. Dirección de Defensa Jurídica.
3.2. Dirección de Juzgamiento Disciplinario.

4. Secretaría de Hacienda Distrital.
4.1. Dirección de Ingresos.
4.2. Dirección de Tesorería.
4.3. Dirección de Contabilidad.

5.Secretaría Distrital de Planeación.
5.1. Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial.
5.2. Dirección de Planeación Institucional.

5.3. Dirección de Catastro Multipropósito.

6. Secretaría Distrital del Interior.
6.1. Dirección de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos.
6.2. Dirección de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos.
6.3. Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

7. Secretaría de Educación Distrital.
7.1. Dirección de Cobertura Educativa.
7.2. Dirección de Calidad Educativa.
7.3. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación.
7.4. Dirección de Administración del Sector Educativo.

8. Secretaría Distrital de Salud.
8.1. Dirección de Salud Integral.
8.2. Dirección de Planeación y Gestión en Salud.
8.3. Dirección de Desarrollo de Servicios, e Inspección, Vigilancia y Control.

9. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico.
9.1. Dirección de Emprendimiento y Competitividad.
9.2. Dirección de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

10. Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social.
10.1. Dirección de las Mujeres.
10.2. Dirección de Grupos de Especial Protección.
10.3. Dirección de Juventudes.

11. Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

12. Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética.

13. Secretaría Distrital de Infraestructura.
13.1. Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura.
13.2. Dirección Técnica y Operativa.

14. Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia.
14.1 Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
15. Organismos de Asesoría y Coordinación.
15.1 Comisión de Personal.
15.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Distrital 100 de 2025, la Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano tiene dentro de sus competencias la responsabilidad de formular, implementar y hacer seguimiento a la Política Distrital de Servicio al Ciudadano, así como diseñar y gestionar los canales de atención ciudadana, proponer ajustes a la oferta institucional y garantizar su acercamiento a los grupos de valor, en coordinación con las demás dependencias. En ejercicio de estas funciones, esta dependencia tiene el deber de liderar y optimizar los mecanismos de interacción entre el Distrito y la ciudadanía, promoviendo un modelo de atención que responda a sus necesidades y expectativas, lo cual incluye el uso de soluciones tecnológicas que permitan mayor cobertura, accesibilidad, trazabilidad y eficiencia en dicha interacción.

Que, conforme al artículo 12 ibídem, la Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo tiene la función de garantizar una estrategia integral de comunicaciones que permita la difusión clara, oportuna y veraz de los actos y servicios de la administración distrital, así como el diseño de mecanismos que faciliten la interacción interna y externa, velando por una imagen institucional coherente y unificada. Esta dependencia formula políticas de comunicación tanto para fortalecer la relación con los ciudadanos como para posicionar adecuadamente la gestión pública, lo cual incluye medios digitales e innovaciones comunicacionales que fomenten el diálogo abierto y permanente entre la Administración y la comunidad.

Que, conforme al artículo 9 del mismo decreto, la Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus responsabilidades liderar la transformación digital del Distrito, diseñar e implementar soluciones tecnológicas ajustadas a las necesidades institucionales, promover el uso de TIC como herramientas para mejorar los servicios públicos y asesorar técnicamente los proyectos digitales de las demás dependencias. En ese sentido, esta Gerencia actúa como instancia de acompañamiento técnico en la estructuración e implementación de soluciones digitales que potencien la interacción Estado-ciudadano mediante herramientas tecnológicas seguras, eficientes y compatibles con los lineamientos de Gobierno Digital.

La Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano, la Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo, con el visto bueno de la Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de sus competencias, han planteado de manera conjunta la necesidad que tiene el Distrito de Barrancabermeja de contar con un canal de comunicación digital que permita acercar de forma efectiva, eficaz y orgánica la oferta institucional a la ciudadanía. Esta herramienta debe garantizar no solo una interacción fluida, sino también la posibilidad de verificar, medir y hacer seguimiento a cada contacto con los ciudadanos. En atención a ello, se requiere implementar un software especializado que permita centralizar estas funciones a través del canal digital de mayor cobertura y penetración transversal en el país

Este enfoque integral garantiza que la solución tecnológica sea coherente con las políticas de servicio al ciudadano, comunicación institucional y transformación digital del Distrito, cumpliendo a su vez con los principios de eficiencia, eficacia y economía del gasto público, por lo tanto se requiere adquirir la "IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LA ATENCIÓN CIUDADANA QUE PERMITA LA INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD Y PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA OBTENCIÓN DE DATOS ESTRATÉGICOS EN TIEMPO REAL PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"

En virtud de lo establecido en el artículo tercero del Decreto Distrital No. 198 del 2025, se delegó expresamente en el Director de Servicios Administrativos la facultad para contratar y ordenar el gasto en los procesos de selección por modalidad de contratación directa, específicamente respecto a la suscripción de contratos de arrendamiento, comodatos, renovación y/o adquisición de licencias y software. Dicha delegación, comprende la elaboración de documentos y la realización de actuaciones en todas las etapas del proceso contractual. Esta facultad se justifica funcionalmente por la competencia asignada a dicha Dirección en la gestión de los recursos físicos y tecnológicos requeridos para el adecuado funcionamiento institucional, incluyendo la provisión de soluciones de software necesarias para la operación administrativa del distrito.

Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral4, literal g), señala que la modalidad de contratación directa procede cuando "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)", reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual expresamente señala que "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede

proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.".

Que el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra 2 hipótesis. La primera de ellas es que no exista pluralidad de oferentes porque solo una persona puede proveedor el bien servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos autor. La segunda hipótesis es que no exista pluralidad de oferentes porque una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que, en ambos casos, la norma no prevé un medio probatorio específico como el único que puede dar certeza absoluta de que no existe pluralidad de oferentes. En ese sentido, es la entidad, en sus estudios previos, quien debe hacer un análisis riguroso para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, utilizando los medios probatorios que considere pertinentes.

Que, la solución WHATIDEA ha sido implementado, adaptado y configurado sobre la plataforma tecnológica WhatsApp API, WHATIDEA ha sido desarrollada y licenciada por el proveedor PLANIDEA S.A.S. . Esta solución corresponde a un desarrollo informático protegido por derechos de autor, lo cual implica una restricción jurídica y técnica en cuanto a su uso, modificación, intervención y mantenimiento, de conformidad con la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 1450 de 2011 en lo relativo a los derechos patrimoniales sobre obras de software.

Que el proveedor PLANIDEA S.A.S. es, por tanto, el único que tiene acceso autorizado al código fuente de la solución base (WHATIDEA), conoce a profundidad la arquitectura funcional y técnica de la solución; posee las credenciales técnicas y legales necesarias para realizar ajustes, aplicar parches, corregir errores y desarrollar nuevas funcionalidades sobre la plataforma sin afectar su estabilidad o comprometer la seguridad.

Que en este caso, dicha circunstancia se cumple con: La certificación expedida por el proveedor PLANIDEA S.A.S. sobre su titularidad y exclusividad de soporte técnico sobre el sistema WHATIDEA, allegada con fecha del 28 de Julio del 2025; los documentos contractuales anteriores que acreditan la licencia de uso a perpetuidad, sin cesión del código fuente ni derechos de modificación; la inexistencia de otros proveedores habilitados en el mercado colombiano para ofrecer legalmente servicios de mantenimiento sobre la solución implementada.

Que, por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor la modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según CEPAA No. 3871 del 22 de julio de 2025 código UNSPSC 43233504

Que el presupuesto oficial para esta contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000) incluido IVA, impuestos, gastos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Es de anotar que el soporte y mantenimiento, así como la actualización de la plataforma del sistema, se prestará de manera continua hasta la finalización de la vigencia técnica de la licencia, mientras que el servicio de personalización se prestará de acuerdo con el consumo de la bolsa de horas. Lo anterior teniendo en cuenta los servicios de soporte y mantenimiento se prestarán hasta finalizados los seis meses a partir de la suscripción del acta de inicio, indistintamente si agotan las horas de personalización.

Que el valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-04852 del 23 de julio de 2025.

Que los estudios y documentos previos del contrato se pueden consultar en la plataforma SECOP II en la web www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer como causal para el presente proceso de selección de contratación directa, según el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto a contratar es "IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LA ATENCIÓN CIUDADANA QUE PERMITA LA INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD Y PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA OBTENCIÓN DE DATOS ESTRATÉGICOS EN TIEMPO REAL PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"

ARTICULO TERCERO: Que el contrato a suscribirse tiene como valor la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000), incluido IVA, incluidos los descuentos de ley. Incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, a fin de lograr cumplir el objeto del contrato y sus alcances.

ARTICULO CUARTO: El término de duración del contrato será de CUATRO MESES (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS , sin superar el 30 de diciembre de 2025. La vigencia de uso del software se extenderá hasta por doce (12) meses, contado a partir del cumplimiento del primer hito.

ARTICULO QUINTO: Los estudios previos correspondientes a la suscripción del contrato entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y PLANIDEA S.A.S. podrán ser consultados en la Secretaría de Hacienda Distrital, en la Secretaria Jurídica y en la plataforma del secop II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad en el Articulo 74 del Código Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en el Distrito de Barrancabermeja, a los 06 AGO 2025

JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA
Director de Servicios Administrativos Distrito de Barrancabermeja

Proyecto Aspectos jurídicos : Yordyn E. Sánchez Santamaria - Abogado D.S.A.